

**ACTA N° 18/2024**

**MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la ciudad de Sevilla, cuando son las 09.30 horas del día 18 de diciembre de 2024, se celebra de forma presencial y por videoconferencia, reunión del pleno de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, en sesión de carácter ordinario, a la que asisten:

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

- D. Arturo Domínguez Fernández, Secretario General para la Administración Pública.
- D. Antonio Parralo Vegazo, Director General de Recursos Humanos y Función Pública, que actúa como Presidente.
- D. Luis Ignacio Martínez López, Subdirector de Ordenación y Regulación.
- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Simó Hernández, Subdirectora de Análisis y Evaluación de Puestos de Trabajo. (Telemáticamente).
- D. Álvaro Ruiz Fernández, Jefe del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales.
- D<sup>a</sup>. Pilar Bohórquez Sánchez, Jefa del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo.
- D. Juan Antonio Fernández Garrido, Jefe del Servicio de Planificación y Gestión del Personal Funcionario.

**Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa**

- D<sup>a</sup>. Margarita Jiménez Márquez, Gabinete de Planificación. (Telemáticamente).

**Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

- D<sup>a</sup>. Regla Sierra Rodríguez, Jefa del Servicio de Personal. (Telemáticamente).

**Consejería de Industria, Energía y Minas.**

- D<sup>a</sup> Maria Angeles López Navarro, Jefa del Servicio de Personal. (Telemáticamente).

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

- D. José Joaquín Real Heredia, Jefe del Servicio de Personal no Docente. (Telemáticamente).

**Consejería de Universidad, Investigación e Innovación**

- D<sup>a</sup>. María Leal Fernández, Jefa del Servicio de Personal. (Telemáticamente).

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**

- D<sup>a</sup>. Minerva Vaquero Fernández, Jefa del Servicio de Personal. (Telemáticamente).

**Consejería de Salud y Consumo**

- D. Daniel Castillo Barragán, Jefe del Servicio de Personal. (Telemáticamente).

**Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**

- D. Antonio Carlos Roales Villa, Jefe del Servicio de Personal. (Presencialmente).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/11	



**Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**

D. Antonio Reyes Muniz, Jefe de Servicio de Personal y Administración General. (Presencialmente).

**Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**

D. Jesús M.ª Armán Fernández. Jefe del Servicio de Personal. (Telemáticamente).

**Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**

D.ª Carmen Corrales Blanco, Jefa del Servicio de Personal y Administración General. (Telemáticamente).

**Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

D. Guillermo Alameda Martín, Secretario General Técnico. (Telemáticamente).

D. Jose Antonio Jareño Camacho, Jefe del Servicio de Personal. (Telemáticamente).

**Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.**

D.ª Macarena Casal del Cuvillo. Jefa del Servicio de Personal. (Telemáticamente).

**POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:**

**SAF:**

- D. Joaquín Leal González. (Presencialmente).
- D. Moisés García Losada (Telemáticamente).
- D. Bruno Alejandro García Valdecasas (Telemáticamente).
- D. Mikel Joseba Ibáñez Espinal (Telemáticamente).

**CSIF:**

- D. José Joaquín Torres Luque. (Telemáticamente).
- D.ª Cristina Calderón Barba. (Presencialmente).

**ISA:**

- D. Javier Rodríguez Silva. (Presencialmente).
- D. Manuel Moreno del Río. (Telemáticamente).

**UGT:**

- D.ª D.ª Ambrosia Villarán Salado. (Telemáticamente).
- D. Juan José Ariza (Presencialmente).

**CCOO:**

- D. Juan Antonio Perles Gálvez. (Presencialmente).
- D. Víctor Alejandro Fuentes Pérez (Presencialmente).

Actúa como Secretaria D.ª M.ª del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/11	



## ORDEN DEL DÍA:

**Punto 1.- Borrador del Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente.**

**Punto 2.- Borrador del Proyecto de Decreto, por el que se regula el sistema de guardias localizadas a desarrollar por el personal de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para la intervención inmediata en la investigación de accidentes de trabajo en Andalucía.**

**Punto 3.- Tratamiento de las cuestiones planteadas por las organizaciones sindicales SAF e ISA en escrito conjunto de fecha 4 de diciembre de 2024.**

Inicia la sesión el Director General de Recursos Humanos y Función Pública, dando la bienvenida tanto a los presentes como a los asistentes conectados por vía telemática.

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE. (22/11/2024).**

**LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE:** Toma la palabra y expone brevemente las novedades de la norma, que va enfocada a modernizar la acción inspectora de policía ambiental. Se pretende ampliar las labores que desempeñan con mayor cualificación, permitiendo acomodar a las personas integrantes del colectivo, proyectando a futuro con la inclusión de nuevos cuerpos, que dan, además, carrera profesional. Asimismo, habla de los pasos que restan para finalizar con su tramitación.

**Los sindicatos SAF, CSIF, ISA, CCOO y UGT,** junto con la asociación profesional AAMAA, han acordado una posición común para que la norma responda a las necesidades de la sociedad andaluza y fortalecer la labor de estos profesionales, reconociendo su papel esencial en la protección del medio ambiente, la custodia del patrimonio natural y la gestión de emergencias ambientales. Por ello, las partes mencionadas acuerdan los siguientes requisitos mínimos imprescindibles de la misma para garantizar su negociación:

1. Establecer una estructura jerárquica que abarque desde el grupo C hasta el grupo A (incluido el A2), garantizando mediante normativa la promoción interna vertical valorando experiencia, méritos y capacidad, además del desarrollo de la carrera profesional.
2. Enmarcar al Cuerpo Operativo dentro del grupo B, estableciendo los mecanismos adecuados para propiciar el paso automático a este Cuerpo del grueso del colectivo actual de agentes.
3. Diseñar un sistema de acceso que contemple, entre otros aspectos: pruebas físicas, pruebas psicotécnicas y la superación de un periodo formativo inicial que incluya el paso por una academia.
4. Mantener el Bachillerato y la titulación de Técnico como requisitos mínimos de acceso al Cuerpo del grupo C. Para el resto de Cuerpos exigir el nivel de titulación acorde al grupo en cuestión (B, A2 y A1) sin restringirlo a titulaciones específicas.
5. Impulsar el carácter de policía ambiental y fortalecer las funciones de policía judicial.
6. Incluir la “extinción” como una función vinculada a los incendios forestales, en coherencia con la Ley 4/2024 básica de Agentes Forestales y Medioambientales y basándose en la experiencia acumulada durante décadas.
7. Establecer los mecanismos pertinentes para que todo el personal afectado a una plaza del grupo C2 tenga la posibilidad de optar a una plaza del Cuerpo del grupo C1 en la siguiente Oferta de Empleo Público desde la aprobación de esta Ley.
8. Actualizar todas las referencias normativas, estableciendo un plazo máximo de seis meses para el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/11	



9. Cambiar el nombre de la Ley a “Ley de Agentes Medioambientales de Andalucía” y adaptar su contenido a la reciente Ley 4/2024 básica de Agentes Forestales y Medioambientales.

La parte social solicita un proceso de negociación real teniendo en cuenta los puntos expuestos, debido a la ausencia de los requisitos mínimos.

**LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE:** Responde a todas las cuestiones planteadas por la parte sindical :

- Agradece las aportaciones y el texto consensuado, manifestando que se estudiarán los requisitos propuestos. No obstante, antes de dar respuesta quiere tener el escrito con los nueve puntos para estudiarlo.
- Señala que se ha seguido con el procedimiento administrativo, con los trámites de información pública y audiencia, y para ello se ha mantenido contacto con muchos colectivos, incluso, con los coordinadores provinciales, otras CCAA como Madrid, por lo que se ha tenido interlocución con los distintos colectivos afectados.
- Aclara en relación con la adecuación del borrador actual en las referencias al texto de la Ley 4/2024, que no se ha efectuado porque ambas normas en su tramitación se han solapado en el tiempo. Por lo que, evidentemente, se ha de efectuar dicha adaptación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA:** Termina este punto del orden de día indicando que una vez que se tenga el escrito, se trasladará a la Consejería para que sea objeto de análisis, y se convocará una nueva Mesa Sectorial para negociar el proyecto de ley, informando de la aceptación/rechazo de las distintas propuestas.

**EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Expone que a partir de este momento se abre un proceso de negociación para estudiar el documento presentado y posteriormente ver qué se incorpora o no, siempre encontrando un punto de encuentro. Agradece que se ponga fecha de inicio y fin de la negociación, para tenerlo a finales de febrero.

**PUNTO 2.- BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE GUARDIAS LOCALIZADAS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN ANDALUCÍA.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA:** realiza una breve introducción, indicando que el texto fue objeto de negociación en el mes de septiembre, que por la parte sindical se pidió mayor tiempo para efectuar aportaciones y se trae un nuevo texto para su negociación.

**LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO:** Señala que han estudiado todas las propuestas de las organizaciones sindicales, y se han efectuado distintas modificaciones en el texto. Exponiendo las mismas:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/11	



- Artículo 2. Apartado 4. Se ha mejorado la redacción y en el apartado 8 se establece los medios con que contará para realizar sus funciones. “(...) la persona que preste el servicio de guardia localizada tendrá un dispositivo telefónico con acceso a datos, pudiendo utilizar un vehículo propio o el disponible en el CPRL para desplazarse hasta el lugar del accidente.
- Artículo 2. Apartado 6. Se hace referencia del tiempo de reacción, y se explica a que se refiere, al tiempo entre la orden de activación y el inicio del desplazamiento dando 30 minutos para iniciar el desplazamiento.
- Se incluye a la persona titular del CPRL siempre que reúna los requisitos necesarios. Se elimina el apdo. c) con un número máximo de guardias para la misma persona en un año. Pero si se cubren de forma voluntaria quedaría sin efecto.
- Artículo 3. Programación de las guardias localizadas. La programación permite alegaciones y cambios de cuadrante trimestral con compañeros en la guardia hasta quince días antes del comienzo del periodo programado.
- Artículo 5. Retribuciones y compensaciones. Se ha incrementado y ha pasado a ser de 350 euros por guardia semanal.
- Artículo 5.6. Se tiene en cuenta el mayor esfuerzo de la labor de Dirección del CPRL, con el sistema de emergencias 112, y conllevará una retribución mensual de 100 euros en concepto de realización de guardia localizada para la coordinación del servicio.
- Artículo 6. Formación. Se contempla la colaboración con el IAAP para que participe y ejecute acciones formativas.
- En la disposición adicional. Se contempla la sustitución de la persona titular de la Dirección del Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Indica que hay un errata en la redacción de la disposición adicional, cuando se habla de la persona competente para dictar resolución que tiene que ir en el primer párrafo del artículo 7.
- Disposición final segunda. Actualización de retribuciones económicas. Se contempla una norma para actualizar las retribuciones económicas, sueldos y complementos de forma automática.
- En relación con la habilitación del artículo 9 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, no es necesaria porque son actividades complementarias a la Inspección por lo que no es necesaria esta habilitación.
- Explica que la memoria prevista sobre el texto, será pública, atendiendo la normativa vigente en materia de transparencia.

**SAF:** Señala y manifiesta las siguientes alegaciones al texto de la norma:

- Ha sido dificultoso seguir las modificaciones del texto porque se deberían haber señalado en colores los cambios.
- Artículo 2. 4. Solicita que se defina el concepto de “accidentes de especial relevancia”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/11	



- Artículo 2. 6. No se define desde cuándo se cuenta el tiempo de reacción. Solicita una aclaración en la redacción y que el tiempo de respuesta se amplíe a 1 hora. Considera que tras la Sentencia TJUE de 21 de febrero de 2018, el tiempo de reacción debe considerarse de trabajo efectivo.
- Agradece disponibilidad coche oficial. Pero no se establece cómo se va a disponer de él, si se lo puede llevar el técnico a casa los días que esté de guardia.
- Solicita el artículo de la norma donde se establece que no tienen que estar habilitado el técnico asignado para realizar la guardia localizada y que tenga que desarrollar las funciones del artículo 9.2 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre.
- Artículo 3. Programación de las guardias localizadas. Solicita que se disminuya el plazo de posibilidad de cambios voluntarios a 72 horas. Considera que 15 días es mucho tiempo, por cuestiones de conciliación familiar.
- Artículo 4. Distribución y cobertura de las guardias localizadas. Se ha regulado la posibilidad de cubrir las guardias por parte del director, le parece insuficiente 100 euros por esta labor.
- Artículo 4. Distribución y cobertura de las guardias localizadas. Apartado c), solicita al menos 6 técnicos para garantizar la rotación, y agradece que se cubran de forma voluntaria.
- Informa de que los técnicos que ya están ocupando las asesorías técnicas de prevención afectadas por el Decreto, obtuvieron la plaza sin que esta tuviera la característica de guardia localizada, por lo que se debería tener la posibilidad de no estar sometido a dicho cambio a no ser que el afectado lo acepte voluntariamente.
- Artículo 5. Retribuciones y compensaciones. Solo se ha subido en 25 euros, en otras comunidades el importe es mucho mayor, lo considera inaceptable.
- Disposición Adicional Segunda. Agradece la inclusión de actualización al IPC de las retribuciones.
- Artículo 5. Apartado 4. Donde se regula el descanso entre jornadas de trabajo, de 12 horas, se mantiene igual. Y se pregunta que pasaría en el supuesto de que no se pueda cumplir.

**CSIF:** Efectuá las siguientes alegaciones al texto:

- 1.- Entiende que se deben definir determinados conceptos como el tiempo de reacción y jornada ordinaria de trabajo, este último al objeto de determinar si los periodos de guardias se consideran tiempo efectivo de trabajo.
- 2.- En el punto 8 del artículo 2 debe incluirse : “la facilitación del desplazamiento al lugar del accidente”. Y no limitarse exclusivamente a la utilización de un vehículo propio o el disponible en el centro de Prevención, añadiendo la posibilidad de vehículo con conductor facilitado por el órgano competente.
- 3.- Respecto al artículo 4, letra c) Programación de guardias localizadas, para cubrirlas siempre deben existir plazas dotadas y vacantes, y numero mínimo de técnicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/11	



4.- En relación al artículo 5, no está de acuerdo con las cuantías que se proponen, siguen por debajo de las que perciben otros colectivos, en la Red Alerta del SSPA fuera del horario laboral percibe una remuneración de 1.178,50€ por semana de localización sin presencia física. Y considera que los 100 euros que se establecen en el apartado 6 para la coordinación del servicio no compensan suficientemente la disponibilidad requerida. Y respecto a las jornadas en días especiales, se debe añadir el jueves y viernes santo.

En el punto 2 del mismo artículo solicita la modificación en la redacción del apartado 1.1 por el apartado 1, para incluir las opciones de los apartados 1.2 y 1.3.

5. - Solicita que el periodo de descanso obligatorio sea tenido en cuenta en los cuadrantes de guardias y en el inicio de la jornada ordinaria inmediata siguiente del personal funcionario afectado.

6. - Considera que debe existir un protocolo de actuación en caso de accidente y una comisión de seguimiento que realice una evaluación del funcionamiento del sistema de guardias.

**ISA:** efectúa las siguientes alegaciones al texto de la norma:

- Artículo 3. Programación de las guardias localizadas. Solicita aclaración de cómo se va efectuar el desplazamiento en el caso de hacer las guardias sin vehículo particular. A su entender es la Administración quién debe proporcionar los medios necesarios para el desplazamiento, porque no es obligatorio disponer de vehículo particular ni de carnet de conducir.
- Artículo 2. 6. Se establece un tiempo de reacción de 30 minutos, considera que la redacción debe quedar más clara, no establece desde cuando se cuenta, sí desde que se hace la llamada o desde que llega al lugar del accidente.
- Artículo 3. Programación de las guardias localizadas. Programación de las guardias, pregunta por el suplente, considera que esta sujeto a las mismas limitaciones que el técnico de guardia pero no se contempla ninguna retribución económica.
- Artículo 3. Programación de las guardias localizadas. Según el texto entiende que son obligatorias. Considera que en el caso de funcionarios que tengan a su cargo personas menores o mayores, deberían ser de carácter voluntario. Y respecto a la distribución de guardias debe poder quedar abierta a cambios voluntarios entre los técnicos participantes, previa comunicación a la dirección del centro, con tiempo suficiente.
- Artículo 4. Distribución y cobertura de las guardias localizadas. Piensa que la cobertura por el Director en algunos supuestos no es posible, porque no tienen formación de Técnico Superior en PRL requisito establecido por la Ley 31/1995. Según el último párrafo del artículo, la competencia y amparo legal para el desarrollo de unas tareas las otorga las propias características del puesto ocupado por la persona trabajadora pública, (o sea, si sólo tiene formación superior en PRL). Hasta ahora, estas tareas de colaboración con la Inspección de Trabajo las están realizando actualmente en los CPRL, Asesores Técnicos con puestos de estructura. Por consiguiente si se está ofreciendo a una persona que no ocupa un puesto de estructura y que además no realiza las tareas antes mencionadas, (de asesoramiento, de información, de formación y de asistencia técnica a empresas), que colabore con la Inspección de Trabajo (aunque sea voluntariamente), se puede estar ante un incumplimiento de los requisitos que establece la Ley 31/1995 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYCVW6XRA434JUW966UWWLGRFT	PÁG. 7/11	



Prevención de Riesgos Laborales. La tarea solo debe ser realizada por puestos de estructuras de PRL que realice las tareas del art. 9.1 de la Ley 31/95.

- Artículo 4. Distribución y cobertura de las guardias localizadas. Apdo c), solicita un mínimo de 5 técnicos para realizar las guardias.
- Artículo 5. Retribuciones y compensaciones: Debe aparecer en el texto que se deben ajustar a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. Incidiendo siempre que el uso del vehículo propio será siempre con carácter voluntario.
- Considera que las retribuciones económicas por las guardias deben ser similares a las de otros colectivos de la Junta de Andalucía y/o de otras comunidades autónomas que prestan el servicio de guardia localizada. Opina que es baja la retribución establecida.
- Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio hasta la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales. Esta modificación de la RPT puede traer consigo un posible perjuicio para las personas que ocupen actualmente los puestos modificados, al afectar a la conciliación familiar de las mismas. Estas personas solicitaron dichos puestos en unas condiciones distintas.

**CCOO:** Agradece que la Administración haya admitido algunas propuestas pero se observa que para remunerar correctamente el servicio, la remuneración está muy por debajo de lo solicitado, y de lo que cobran otros colectivos. Solicita que se aclaren los criterios seguidos para fijar las cuantías. Y efectúa las siguientes alegaciones :

- El tiempo de reacción debe ampliarse a una hora.
- Aclarar el momento en el que comienza a contarse el tiempo de reacción no queda claro en el texto. ¿Inmediatamente después de realizar la llamada telefónica?.
- No entiende por qué no se abre la puerta a que, excepcionalmente y por necesidades del servicio, los expedientes puedan terminarse por una persona distinta a la que se ha desplazado a investigar. Para no retrasar el cierre del expediente.
- Aclarar los supuestos en los que los medios de desplazamiento no están al alcance de los trabajadores/as, por ej. quien no tenga carnet de conducir. Tampoco queda clara la disponibilidad de los coches de la Administración.
- En relación a la formación que puede ser común con el personal de la AGE, pregunta por qué no se incluye también una referencia al INAP.
- No entiende por qué no se recoge la participación sindical en el seguimiento del sistema de guardias.
- Deben matizarse los mecanismos de participación, por cuestiones de conciliación, para favorecer la participación voluntaria y garantizar que, por causas sobrevenidas, el personal no quede en una situación complicada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/11	



**UGT:** Efectuá las siguientes alegaciones:

- Se ha eliminado la figura de persona suplente del artículo 3.1. Considera preciso disponer de una persona designada como suplente, que pueda cubrir una eventual incidencia por causas de fuerza mayor o especialmente justificadas
- Artículo 1. No se define el concepto “Relevancia”: Definir según el convenio con la fiscalía.
- Artículo 2. No se ha considerado el tiempo localizado de guardia como tiempo efectivo de trabajo y puede afectar la conciliación de la vida familiar y personal (maternidad, paternidad, cuidados de personas mayores y enfermas) durante el tiempo libre, fines de semana y festivos y el derecho a la desconexión digital establecida en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales a cambio de una cantidad insuficiente económica. Asimismo, se condiciona el tiempo de descanso entre jornadas laborales en caso de necesitarse la participación de personal técnico fuera del horario habitual. Al considerar la guardia localizada como tiempo efectivo de trabajo no existirá derecho a compensación horaria salvo que las actuaciones se den en horario nocturno o días inhábiles a efectos administrativos.
- No se ha tenido en cuenta que el cómputo de horas entre jornadas ordinarias de trabajo junto al tiempo localizable, no debe superar en ningún caso el número máximo de horas establecido en cómputo anual para un funcionario.
- Artículo 3. Si se ha considerado la posibilidad de intercambios voluntarios entre compañeros una vez realizada la programación, hasta 15 días antes del comienzo del periodo programado.
- No se ha establecido un número mínimo de personal necesario en cada centro para poder mantener activo el servicio de guardia. No deberá ser inferior a seis técnicos que estén trabajando en ese momento (excluyendo las posibles bajas) y garantizar disponer como mínimo de un mes de vacaciones completo. La programación de las guardias no debe mermar en ningún caso los derechos y permisos reglamentarios regulados para personal funcionario.
- Artículo 4. No se cita el Decreto que establece jornada habitual y jornada especial dedicación y normativa de aplicación para la compensación.
- Disposición final segunda. La cantidad no debe ser fija, sino estar sujeta a actualización. Para ello sería conveniente establecerlo como un porcentaje de un sueldo mensual base del grupo A1.
- Se aumenta la cuantía de 325 € a 350 € resulta insuficiente para compensar la nocturnidad, la turnicidad implícita y el trabajo en sábados, domingos y festivos. No se ha tenido en cuenta los días laborables inhábiles según la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que sábados y domingos implicaría el cobro de los 100 € adicionales recogidos en el decreto.
- Debe homologarse la retribución a otros colectivos de la Junta con condiciones similares, como los técnicos de salud pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/11	



**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA:** Aclara y responde a las Organizaciones Sindicales que cuando se haga remisión de documentación con cambios en el texto, se destaquen los cambios, la Administración lo está haciendo. Procurará que las propuestas de otras Consejerías se efectúen de la misma forma.

La Consejería de Empleo expone que :

- Los accidentes relevantes como es el caso de los mortales, se definen por la Inspección de Trabajo.
- Tiempo de reacción, es el tiempo que media entre la comunicación y se inicia el desplazamiento.
- Se ha eliminado del texto la figura del suplente.
- La normativa de la habilitación es el Real Decreto 689/2005 a nivel estatal, y en Andalucía es el Decreto 189/2006. Para las labores de inspección es necesaria la habilitación, pero para la investigación no.
- La disponibilidad presupuestaria es la que se tiene, pero está en línea con las retribuciones establecidas en otras CCAA, como en Extremadura, Castilla la Mancha, Galicia, quedando en una banda intermedia.
- Respecto a las comunicaciones, se habla de accidentes mortales y el año pasado fue de 122, en torno a 100 si se eliminan los accidentes in itinere, y tampoco se investigan los infartos que suponen un 30%. Por lo que el número de intervenciones no es tan elevado, con 100 accidentes mortales en un año divididos por 8 provincias.
- El apartado 1.1. que se debe extender a todo el apartado se admite en el artículo 5 punto 2, por lo que se admite la alegación de CSIF en esta alegación.
- En relación con los expedientes, la experiencia nos dice que es mejor que sea la persona que va en primer momento la que termine el informe definitivo. No obstante, se transfieren expedientes a otro técnico en casos de fuerza mayor.
- En la habilitación es el Decreto el que establece que tiene que ser un Técnico Superior. Los puestos base que no tengan formación no podrán efectuar dichas labores de investigación. Con el cambio introducido, el director o directora del CPRL no actúa como suplente, sino que interviene en el turno como uno más, siempre que tenga la habilitación para ello.
- En relación con el sistema de guardias por causas de conciliación familiar, en el régimen transitorio podría caber, pero una vez haya una obligatoriedad de participación, no contemplan matices. Quien accede al puesto debe conocer lo que conlleva.
- En el caso de que el accidente se produzca dentro del periodo de descanso, se tiene que respetar y el personal de guardia acudirá después de finalizar el periodo de descanso.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/11	



### **PUNTO 3. PETICIÓN DE SAF E ISA EN RELACIÓN CON EL CRÉDITO HORARIO SINDICAL.**

**SAF/ISA:** En su escrito, en síntesis, solicitan: *“Que sean restituidos, a la mayor brevedad posible, los 34 permisos retribuidos con los que contaba la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, distribuidos de manera lineal, puesto que son necesarios para el adecuado ejercicio de su labor negociadora tal como recoge la Ley Orgánica de Libertad sindical en su articulado.”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA:** Explica que de las 34 liberaciones que reclaman, 10 ya se recuperaron en el Acuerdo de Mesa General de 29 de octubre de 2012, por lo que quedarían las 24 que les reconocía el Pacto de la Mesa Sectorial de 18 de febrero de 2008, para el seguimiento del Acuerdo de 18 de noviembre de 2003, de condiciones de trabajo, pero que también fueron compensadas con el reconocimiento de 15 liberaciones (3 para cada sindicato) en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 30 de julio de 2020. Luego de las 34 que se piden, sólo quedarían 9 liberaciones, que redondeando a 10, supondrían 2 liberaciones por cada organización sindical si se hace un reparto lineal.

**ORGANIZACIONES SINDICALES:** Tras la exposición realizan diversas consideraciones confrontando lo expuesto por la Dirección General y la Secretaría General.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA:** Cierra este punto, informando que se debe abordar la cuestión en una Mesa General como competente en la distribución del crédito horario, así como en una posterior Mesa Sectorial.

Se da por finalizada la sesión de la Mesa Sectorial, dando las gracias a todos por las aportaciones efectuadas.

Sin más asuntos que tratar, se agradece la asistencia y se levanta la sesión, cuando son las 12.15 horas.

EL PRESIDENTE  
Antonio Parralo Vegazo

LA SECRETARIA  
M.ª del Rocío Gutiérrez Salas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	07/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/11	